



## **INSTRUCTIVO 6**

**(13 de enero de 2009)**

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTROL INTERNO, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.

**REFERENCIA:** Instrucciones para el reconocimiento y revelación contable de los activos de menor cuantía en el período contable 2009.

Apreciados Señores:

Con el fin de llevar a cabo el reconocimiento y revelación contable de la adquisición y depreciación de los activos de menor cuantía, me permito solicitarles que se sirvan atender las siguientes instrucciones.

Mediante el Decreto 4868 del 30 de diciembre de 2008 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo para el año 2009 en la suma de cuatrocientos noventa y seis mil novecientos pesos (\$496.900.00), por lo cual, para el año 2009 las entidades contables públicas podrán registrar, afectando directamente el gasto, los bienes que sean adquiridos por un valor inferior o igual a la suma de doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$248.450.00).

De otra parte, respecto de los activos adquiridos durante el año 2009, las entidades contables públicas podrán afectar la depreciación durante el mismo período contable, sin considerar la vida útil del activo, cuando el valor de adquisición sea por una suma inferior o igual a un millón ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$1.188.150.00) de acuerdo con la Resolución 1063 de 2008 expedida por la DIAN, la cual fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2009, y en concordancia con lo señalado en el párrafo 169 del numeral 2.9.1.1.5 y el numeral 14 del procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo del Plan General de Contabilidad Pública.

Cordialmente,

**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**  
Contador General de la Nación.